RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Sistema Oral de la Ley 1564 de 2012
Número de Radicación: 110014003009-2017-00542-00
Naturaleza del proceso: Ejecutivo
Decisión: deja sin valor y/o efecto auto señala fecha art 392 CGP

Una vez revisada las presentes diligencias el Despacho observa que le asiste la razón al apoderado de la parte demandante, comoquiera que el presente tramite ya cuenta con sentencia anticipada, dado que se cumplen los presupuestos procesales del artículo 278 del CGP, en consecuencia, no debió nacer a la vida jurídica el auto de calenda 08 de septiembre de 2020, donde se hijo fecha y hora para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 392 del CGP.

Por lo anterior, el Despacho habrá de aplicar una medida de saneamiento, de conformidad a lo regulado en el artículo 132 del CGP.

Así las cosas, a efectos de evitar futuras nulidades, el Juzgado

RESUELVE:

1.-Dejar sin valor y/o efecto el auto de fecha 08 de septiembre de 2020, mediante el cual se hijo fecha y hora para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 392 del CGP.

2.- De otra parte, por Secretaría dese cumplimiento al numeral sexto de la providencia. de fecha 26 de mayo de 2020.

3.- En la oportunidad respectiva, remítase el expediente a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución, para que continúe el trámite de este proceso, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018 que modificó el Acuerdo PCSJA17-10678 de 2017, emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese,

La Juez

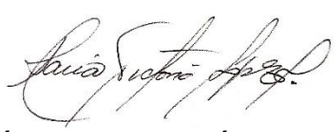

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA

af